



Formulario de Notificación Ordinario

BORRADOR PARA CONSULTA PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

I. EL FORMULARIO

El presente formulario (el “**Formulario**”) singulariza la información que las entidades que proyectan concentrarse deberán acompañar a la Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**” o “**Fiscalía**”) a efectos de notificar una operación de concentración que se proyecta perfeccionar (la “**Operación**” o la “**Operación de Concentración**”).

Lo establecido en este Formulario será aplicable tanto para aquellas Operaciones de Concentración que sean de notificación obligatoria a la FNE, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 47 y 48 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973 (“**DL 211**”), como para aquellas que no obstante no cumplir con tales requisitos, sean notificadas en forma voluntaria previo a su perfeccionamiento, conforme lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 48 del DL 211.

El presente Formulario debe ser considerado e interpretado a la luz de lo dispuesto en el DL 211, el Decreto N° 33 del 1 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento sobre la notificación de una Operación de Concentración (“**Reglamento**”), y la Guía para el análisis de operaciones de concentración (la “**Guía**”) de esta Fiscalía, que explicita los criterios de análisis sustantivos utilizados por la Fiscalía a la hora de evaluar los potenciales riesgos que podrían surgir de una Operación.

Quienes notifiquen una Operación entregando información falsa, oculten información, no respondan o respondan parcialmente o entorpezcan una investigación, estarán sujetos a la aplicación de las medidas del artículo 26 y sanciones del artículo 39 letra h) y artículo 42, todos del DL 211, según corresponda.

II. SUJETOS ACTIVOS PARA EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN

La notificación de una Operación de Concentración de aquellas previstas en el artículo 47 del DL 211 y que cumpla con los requisitos copulativos del artículo 48 del DL 211, o que se realice en forma voluntaria, acogida al inciso octavo del artículo 48 del DL 211, deberá ser efectuada por las entidades que intervienen como partes en el acto jurídico en virtud del cual se perfeccionaría la Operación de Concentración, en forma conjunta y previo a su perfeccionamiento (las “**Partes Notificantes**”).

Conviene precisar que puede ocurrir que las Partes Notificantes sean distintas de los agentes económicos que se concentran, lo que sucederá cuando las entidades que intervengan en el acto jurídico no sean las mismas que demandan u ofrecen bienes o servicios en los mercados. Este será el caso, por ejemplo, en que la sociedad controladora

de un agente económico concurra a la celebración de una compraventa de acciones por el total de la propiedad de otra sociedad controladora de un agente económico.

Debido a lo anterior, la información requerida en virtud del Reglamento en ocasiones se encuentra referida a las Partes Notificantes lo que se señalará expresamente. Salvo indicación en contrario, el concepto de Parte incluirá su grupo económico, en general, o bien exclusivamente a determinados agentes económicos, lo que se distinguirá según corresponda en cada caso.

III. PRENOTIFICACIÓN

Las Partes Notificantes podrán conjuntamente contactar a la División de Fusiones de la FNE, en forma previa a la notificación de su Operación, a efectos de preparar la información que deba ser acompañada y resolver dudas atinentes al proceso de notificación.

En esta etapa preliminar, las Partes Notificantes podrán consultar sobre el alcance y tipo de información que será acompañada en su notificación. En particular, las Partes Notificantes podrán determinar junto a la FNE, según el caso, la información precisa que debe ser remitida y explorar la posibilidad de no acompañar cierta información contenida en este Formulario, solicitando una exención según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento y conforme se precisa en la Sección IV.3 siguiente.

La información proporcionada por las Partes Notificantes durante esta etapa, y que haya sido consultada a la Fiscalía, no obsta a la revisión final que se hará de ella para determinar que la notificación de la Operación se encuentra completa, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del DL 211.

Asimismo, la Fiscalía no se encuentra obligada por las opiniones vertidas en esta etapa, pues aquéllas tienen únicamente fines informativos y bajo ninguna circunstancia deben usarse ni considerarse como una recomendación o consejo respecto a la Operación que se pretende llevar a cabo.

Durante esta etapa preliminar, las Partes Notificantes podrán revisar con la FNE la posibilidad de notificar su Operación conforme a un mecanismo de notificación simplificada. Dicho mecanismo procederá en caso de concurrir los requisitos establecidos en el Reglamento y en el Formulario de Notificación Simplificada. Sin perjuicio de lo anterior, esta etapa de prenotificación no es un requisito previo para la procedencia del mecanismo de notificación simplificada.

IV. INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO

1. IDIOMA DE LOS ANTECEDENTES A SER ACOMPAÑADOS

Conforme al inciso final del artículo 7 del Reglamento, la información debe ser presentada en idioma castellano. Ello, sin perjuicio de que los antecedentes deban ser acompañados, además, en el idioma original en que fueron originalmente otorgados.

No obstante, en caso de Operaciones de Concentración cuyos documentos se encuentren otorgados en idioma distinto del castellano, las Partes Notificantes podrán solicitar en la etapa de prenotificación, autorización para presentar antecedentes, distintos de los documentos principales que den cuenta de la Operación, en idioma inglés. Ello, no obsta a que durante la investigación la FNE requiera la traducción al castellano de documentos adicionales.

2. FORMATO DE LA INFORMACIÓN

Las Partes Notificantes deberán acompañar los antecedentes en formato digital, en soporte disco compacto (CD-ROM) o memoria externa (USB), o cualquier otro dispositivo portátil de almacenamiento de datos. Lo anterior no obsta a que la Fiscalía pueda exigir la entrega de determinados antecedentes en formato físico o impreso. Tal es el caso, por ejemplo, de la carta conductora de la notificación, de la declaración de veracidad y completitud de la información y de los poderes de quienes suscriben la notificación.

Toda copia digital deberá ser remitida en formato que permita su revisión mediante la utilización de criterios de búsqueda. En caso de información cualitativa, la información deberá acompañarse en formato de texto estándar compatible con *Microsoft Word*, *Adobe Acrobat* o similares. Con respecto a la información cuantitativa, los antecedentes deberán remitirse en procesadores de planillas de cálculo estándar compatibles con *Microsoft Excel* u otros análogos.

Todo antecedente que se adjunte deberá ser original o una copia de su original de manera íntegra, adjuntándose una declaración jurada simple de las Partes acerca de la veracidad, suficiencia y completitud de la información acompañada, según Modelo de Declaración adjunto en Anexo I de este Formulario¹.

¹ El Anexo I será elaborado por la FNE y se encontrará disponible en su sitio web.

3. EXENCIÓN DE ACOMPAÑAR CIERTA INFORMACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN

En virtud del artículo 3 del Reglamento, en cualquier momento, hasta la determinación de que la notificación de la Operación se encuentra completa, la FNE podrá de oficio eximir a las Partes Notificantes de acompañar uno o más antecedentes o categorías de información referidos en el Reglamento, cuando considere que éstos no resulten necesarios para el análisis de la Operación de Concentración proyectada.

Asimismo, de conformidad al mismo artículo 3, las Partes Notificantes podrán solicitar ser eximidos de acompañar determinados antecedentes. Para ello deberán presentar una solicitud por escrito y fundada, previo a la notificación, aduciendo que tales antecedentes no se encuentran razonablemente disponibles para las Partes Notificantes o bien que no resulta necesario, relevante o atinente para el análisis de la Operación por la FNE. En este último caso, las Partes Notificantes deberán acompañar un proyecto de notificación que permita a la Fiscalía evaluar el mérito de la solicitud.

La Fiscalía analizará la solicitud, y de estimarla procedente, informará de ello a las Partes Notificantes.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, una vez iniciada la investigación la FNE podrá siempre ejercer su facultad de solicitar mayor información a las Partes Notificantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 56 del DL 211.

4. CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso de que las Partes requieran que determinada información aportada sea tratada en forma confidencial, deberán solicitarlo expresamente, individualizando dicha información y justificando su tratamiento confidencial a la luz de lo dispuesto en el DL 211, así como en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

En virtud del artículo 10 del Reglamento, las Partes Notificantes que soliciten la reserva o confidencialidad de los antecedentes que acompañen a la notificación, así como de los antecedentes que se acompañen durante el desarrollo de la respectiva investigación, deberán adjuntar en ese mismo acto las versiones públicas correspondientes.

Las versiones públicas deberán tarjar únicamente la información que quede comprendida en alguna de las causales de reserva o confidencialidad establecidas en la letra a) del artículo 39 del DL 211, y de ellas deberá desprenderse el contenido o materia que tratan los antecedentes, así como la naturaleza y fuente de la información suprimida.

En caso contrario, la FNE podrá requerir al solicitante nuevas versiones públicas que cumplan con los criterios antes señalados, pudiendo, en su defecto, la Fiscalía preparar las que le parezcan más apropiadas y se ajusten a las causales establecidas en la ley.

5. ACCESO AL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA FNE

Durante la fase correspondiente al período máximo de treinta días contados desde el inicio de la investigación, a la cual se refiere el encabezado del artículo 54 del DL 211 (“**Fase I**”), el expediente tendrá el carácter de confidencial. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del DL 211, conforme al cual las Partes Notificantes estarán facultadas para solicitar copia de las versiones públicas de aquellos antecedentes que hayan servido de base para las decisiones de los artículos 54 y 57 adoptadas por la Fiscalía dentro del procedimiento.

A partir de la publicación en el sitio electrónico institucional de la resolución que ordene la extensión del procedimiento, de conformidad al artículo 54 letra c) (“**Fase II**”) y 55, el expediente de la investigación será público, sin perjuicio de las declaraciones de reserva o confidencialidad que hubiere dispuesto el Fiscal de oficio o a petición Parte, de acuerdo a la facultad consagrada en los artículos 55 y 39 letra a) del DL 211.

V. OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN INTERNACIONALES

Con la finalidad de facilitar la cooperación internacional entre la FNE y las agencias de competencia extranjeras, con respecto a Operaciones que tengan efectos no solo en Chile, sino en diversas jurisdicciones, las Partes Notificantes deberán indicar, junto con la notificación, si la misma ya se ha sometido, o se proyecta someter, al control o revisión de otras autoridades de competencia en el mundo. De ser efectivo, deberán especificar las autoridades o países respectivos y las decisiones o pronunciamientos que ya se hubieren emitido al respecto.

En este contexto, con el propósito de hacer más expedito el análisis conjunto de la Operación por diversas jurisdicciones, las Partes Notificantes podrán autorizar a la FNE y a las autoridades de los países respectivos, ya sea al momento de la notificación o durante el proceso de revisión por la FNE, para compartir información relativa a la Operación notificada. Para dicho efecto, se sugiere a las Partes Notificantes acompañar a la notificación el Modelo de Exención de Confidencialidad o *Waiver* adjunto en el Anexo II de este Formulario².

² El Anexo II será elaborado por la FNE y se encontrará disponible en su sitio web.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA NOTIFICAR A LA FNE UNA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN PROYECTADA

A continuación, se presenta la información requerida para notificar a la FNE una operación de concentración proyectada en virtud del artículo 2 del Reglamento (en letra cursiva), junto a ciertas notas explicativas preparadas por la FNE (en cuadros separados).

A la notificación de la operación deberán acompañarse los antecedentes que permitan evaluar, preliminarmente, los eventuales riesgos que la operación notificada pudiere significar para la libre competencia, incluyendo, a lo menos, la siguiente información:

1. Un resumen ejecutivo de la operación de concentración proyectada.

Dicho resumen deberá especificar los participantes de la concentración, una descripción del tipo de Operación³ y los alcances de la misma, las áreas de actividad de las Partes, mencionando, en caso de ser procedente, dónde podría existir superposición entre los productos o servicios ofrecidos, los principales mercados relevantes en que la Operación tendría repercusiones (incluidos los principales mercados afectados por la Operación), y los motivos estratégicos y económicos de la concentración.

2. La individualización completa y datos de contacto de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración, de sus representantes, de los apoderados de las partes notificantes, junto a los poderes en virtud de los cuales actúan; la descripción de las actividades económicas de las partes y de la entidad objeto de la operación de concentración, según corresponda; y la individualización de sus personas relacionadas.

Se debe acompañar la individualización completa de las Partes Notificantes, especificando:

- a) La identificación de las Partes Notificantes (razón social o nombre completo, en su caso, RUT y domicilio);
- b) La naturaleza y descripción de las actividades económicas que desarrollan las Partes Notificantes;
- c) Las personas relacionadas de las Partes Notificantes, en los términos establecidos en el artículo 100 de la N° 18.045 de Mercado de Valores; y
- d) La individualización de los representantes legales de las Partes Notificantes (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, y copia autorizada del documento donde consta la calidad de representante legal).

³ Según las vías señaladas en el inciso primero del artículo 47 del DL 211.

Respecto de los apoderados de las Partes Notificantes ante la FNE, se debe acompañar:

- a) La identificación de los apoderados de las Partes Notificantes (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico); y
- b) Copia autorizada de su respectivo mandato o poder especial otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, u otorgado en el extranjero con sus correspondientes formalidades y legalizado en Chile o apostillado, que hayan sido otorgados conforme al Modelo de Poder que se adjunta en el Anexo III del Formulario⁴.

3. La estructura de propiedad y control previa a la operación de concentración, incluyendo, a lo menos, la siguiente información:

- a) *Un listado con todos los agentes económicos que pertenecen al mismo grupo empresarial de cada parte, señalando los porcentajes de participación en la propiedad de las entidades del respectivo grupo empresarial. Lo anterior deberá ser ilustrado por mallas societarias o diagramas que muestren la estructura de propiedad de las partes de la operación.*

La información que se entregue debe especificar:

- i. Todas y cada una de las entidades que controlan directa o indirectamente a cada una de las Partes Notificantes, hasta identificar a los controladores finales;
- ii. Todas las entidades controladas, directa o indirectamente: i) por las Partes Notificantes; o ii) por cualquiera de las entidades señaladas en el párrafo precedente; y
- iii. Todas las entidades que, formando parte del grupo empresarial de cada Parte Notificante, participan o se desempeñan en los mercados relevantes afectados definidos en el número 5 del artículo 2 del Reglamento. Deberá proveerse su individualización, actividad económica que desarrollan y tipo de control ejercido sobre ellas.

Las mallas societarias o diagramas referidos deben señalar los respectivos porcentajes de participación en la propiedad de las entidades pertenecientes a los respectivos Grupos Empresariales, con sus respectivas notas explicativas.

⁴ El Anexo III será elaborado por la FNE y se encontrará disponible en su sitio web.

- b) *Un certificado suscrito por el representante legal de cada parte, que identifique a quienes administran a éstas o a la entidad objeto de la operación, señalando si participan en calidad de directores, administradores u otro título equivalente.*

Será suficiente con la suscripción del certificado por el representante legal de cada Parte Notificante, que identifique a quienes la administran.

- c) *La Memoria, el balance y/o los estados financieros, según corresponda, de las partes o de entidades de su grupo empresarial que participen en el o los mercados relevantes afectados, según se definen en el numeral 5 de este artículo, respecto de los últimos tres ejercicios.*

Las Partes Notificantes tendrán la alternativa de acompañar dichos documentos, o bien indicar el sitio web de donde se puedan descargar.

- d) *Un listado en el que se individualice a los agentes económicos que operan en los mercados relevantes afectados, según se definen en el numeral 5 de este artículo, en que las partes o entidades de su grupo empresarial detenten, directa o indirectamente, individual o colectivamente, una participación en la propiedad o derechos a voto superior al 10%, indicando en cada caso la relación de propiedad, el porcentaje de participación accionaria o en el capital y los derechos a voto detentados.*

Este listado no deberá incluir a las entidades que hayan sido previamente individualizadas en virtud de la nota explicativa iii. del artículo 2 número 3. letra a).

- e) *La indicación de otras operaciones de concentración en que hayan intervenido las partes o las entidades del grupo empresarial al que pertenecen y que hubieren involucrado a agentes económicos que participen o hayan participado en los mercados relevantes afectados, según se definen en el numeral 5 de este artículo, dentro de los últimos cinco años.*

Deberá proveerse información de otras operaciones de concentración realizadas por las Partes en los mercados afectados, según se definen en el numeral 5 de este artículo, durante los últimos cinco años.

Para ello deberá efectuarse una descripción de la operación de concentración, individualizando a los agentes económicos que intervinieron en ella y la fecha de la misma.

4. *La estructura de la operación de concentración y de propiedad y control proyectada luego de la misma, incluyendo, a lo menos, la siguiente información:*

- a) *La naturaleza jurídica de la operación, indicando cuál es la letra del artículo 47 del DL 211 a la que corresponde y explicando por qué se estima corresponder a dicha letra.*

A propósito de la naturaleza jurídica, describa la Operación, detallando los actos jurídicos que involucra, e indique cuál es la letra del artículo 47 del DL 211 a la que corresponde y explique por qué se estima corresponder a dicha letra.

- b) *La estructura de propiedad y control proyectada una vez perfeccionada la operación, acompañando una malla societaria y/u otros documentos análogos que den cuenta de la misma, comprendiendo la totalidad de las entidades del grupo empresarial que se vean afectadas por la operación.*

Refiérase tanto a la estructura proyectada de propiedad y control, como a la estructura proyectada de administración, de las Partes, de la nueva entidad, en su caso, y de la totalidad de las entidades de sus grupos empresariales que se vean afectadas por la Operación.

- c) *La forma y plazos de implementación proyectados para la operación, acompañando antecedentes que den cuenta de la intención real y seria de las partes de la operación de perfeccionarla, y especificando si existen acuerdos vinculados a la operación eventualmente aptos para restringir la competencia, tales como cláusulas de no competencia, exclusividades de compra o de venta o licencias, entre otras.*

Adjunte un calendario de ejecución de la Operación, incluyendo una descripción sucinta de los plazos, etapas y actos jurídicos previstos para su perfeccionamiento, indicando aquellos que se encuentran pendientes, sujetos a plazo, condición o modalidad, o bien que ya han sido ejecutados al momento de la notificación.

Asimismo, acompañe antecedentes que den cuenta de la intención real y seria de las Partes Notificantes de perfeccionar la Operación, adjuntando copia de los documentos en donde constan la voluntad y los términos de los acuerdos y negociaciones sostenidas entre las Partes. Al efecto, se deberán acompañar copia de las versiones definitivas o más recientes de los documentos relativos al cierre de la operación.

Con respecto a los acuerdos eventualmente aptos para restringir la competencia, es común que la celebración de operaciones de concentración esté acompañada de acuerdos o cláusulas que restringen el desempeño competitivo futuro de las Partes, y que establecen obligaciones en interés de los contratantes para preservar la conveniencia del negocio (obligaciones de no competir, exclusividades, contratos de licencias, contratos de abastecimiento, entre otras). En caso de resultar pertinente, indique para cada uno de ellos su duración y contenido, incluyendo una justificación del mismo, acompañando copia del instrumento donde conste.

- d) *Otros países en que se haya notificado o se proyecte notificar la operación, adjuntando los pronunciamientos de los respectivos órganos de defensa de la competencia, si ello resultase procedente, señalando si se autoriza a la Fiscalía Nacional Económica a compartir la información de la operación con otras autoridades de defensa de la competencia.*

En caso que se autorice a la FNE y a otras autoridades de competencia para compartir información relativa a la Operación, se sugiere acompañar el modelo de exención de confidencialidad adjunto a este Formulario (Anexo II)⁵.

- e) *En caso de proceder, mención de toda sentencia, resolución, o instrucción de carácter general de la Corte Suprema, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o de las extintas Comisión Resolutiva o Comisiones Preventivas, en su caso, que hubiere establecido alguna sanción, obligación o medida respecto de las partes o entidades de su grupo empresarial que participen en el o los mercados relevantes afectados, según se definen en el numeral 5 de este artículo.*
- f) *Los objetivos o razones de negocio de la operación.*

Señale la razón o lógica de negocios que llevó a las Partes Notificantes a acordar la Operación proyectada, identificando los objetivos perseguidos y resultados esperados de la Operación para las Partes, sus proveedores y sus clientes.

- g) *El monto de la operación.*

Indique el valor total involucrado en la Operación, ya sea el precio de compra de la adquisición de derechos o activos, el patrimonio involucrado en la fusión de entidades o bien las inversiones destinadas a la constitución de una nueva entidad, según sea el caso, detallando los criterios que se hayan adoptado para su determinación y acompañando los antecedentes de respaldo.

- h) *Aquellos documentos que digan relación con la operación y/o sus efectos en Chile, tales como:*
- i. *Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de directorio de las partes o de su órgano decisional equivalente, celebradas durante los últimos tres años, en que se haya discutido o analizado la operación.*
 - ii. *Actas de juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas de las partes o de su órgano decisional equivalente, celebradas durante los últimos tres años, en que se haya discutido o analizado la operación.*
 - iii. *Informes, minutas, presentaciones y/o reportes internos o externos que hayan sido preparados o encargados con el objeto de evaluar o analizar la*

⁵⁵ El Anexo II será elaborado por la FNE y se encontrará disponible en su sitio web.

operación, revisados y/o considerados en las actas singularizadas en los numerales i y ii precedentes, en las que se haya discutido la operación proyectada o tengan injerencia en ella.

- iv. Informes, estudios, presentaciones y/o reportes internos o externos que hayan sido preparados o encargados con el objeto de evaluar o analizar la operación de concentración, o bien operaciones de concentración alternativas a la que se notifica, sea que hayan sido emitidos para las partes, sus controladores o cualquier entidad de su grupo empresarial.*
- v. Programas comerciales y/o planes generales de negocios que hayan sido emitidos, encargados y/o discutidos por las partes o entidades de su grupo empresarial, durante los tres años anteriores a la notificación para el o los mercados relevantes afectados en Chile, según se definen en el numeral 5 de este artículo.*

Individualice en una lista los documentos mencionados en los numerales precedentes que se acompañan, indicando para cada uno de ellos la fecha de elaboración y el nombre y cargo de los destinatarios.

5. La definición de los mercados relevantes afectados por la operación de concentración proyectada. Para estos efectos las partes notificantes deberán considerar lo siguiente:

- a) Deberá acompañarse una enumeración y descripción de los bienes o servicios que correspondan a la actividad económica desarrollada por las partes de la operación de concentración y por la entidad objeto de ésta, cuando ello corresponda, agrupándolos por categorías comerciales significativas.*

Para estos efectos, previo a la identificación de los mercados relevantes afectados, las Partes deben acompañar una lista con la enumeración de los productos, bienes o servicios que correspondan a la actividad económica desarrollada, agrupándolos por categorías comerciales significativas. Por categorías comerciales significativas, se entenderán las clasificaciones de uso común en la industria, segmentaciones realizadas por la propia compañía, u otras que sirvan para agrupar los bienes o servicios ofertados bajo parámetros comunes.

Por ejemplo, si la empresa adquirente tiene una división que produce productos plásticos, otra de productos agroquímicos y una de productos agrícolas, se deberá describir las actividades económicas que desarrolla cada división y describir los productos y servicios que provee cada una al mercado. La misma información se deberá proporcionar respecto de la empresa adquirida.

- b) Deberán indicarse el o los mercados relevantes de producto y geográfico afectados que las partes notificantes consideren adecuados. Las partes notificantes deberán motivar sus definiciones, señalando los factores que determinan el alcance de los mercados relevantes afectados, así como la exclusión de otras alternativas*

plausibles de definición de mercado relevante de producto y geográfico que pudieran resultar pertinentes.

La delimitación de los mercados relevantes y la determinación de otras alternativas plausibles podrá realizarse, por ejemplo, sobre la base de decisiones anteriores del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de informes de investigaciones de la Fiscalía Nacional Económica, de informes del sector, estudios de mercado y documentos internos de las partes notificantes, o bien de jurisprudencia comparada de órganos de defensa de la competencia.

Los mercados relevantes de producto y geográfico sirven para identificar el ámbito en el que ha de evaluarse la posición de la entidad que surge de la Operación de Concentración en el mercado.

La disposición exige realizar una identificación de los *mercados relevantes afectados* por la Operación de producto y geográfico, cuando se esté en alguno de los supuestos establecidos en las letras c) o d). El concepto de *mercado relevante afectado* comprende tanto las definiciones de mercado que las Partes Notificantes consideran *adecuadas* como aquellas *definiciones alternativas plausibles*. Esto último es relevante, puesto que la información que exige acompañar el numeral 6 se encuentra referida a ambas categorías.

Como indica la propia norma, la delimitación de estas categorías puede realizarse, por ejemplo, sobre la base de decisiones anteriores del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de informes de investigaciones de la FNE, de informes del sector, estudios de mercado y documentos internos de las Partes Notificantes, o bien de jurisprudencia comparada de órganos de defensa de la competencia.

Debe tenerse en cuenta que dicho ejercicio deber realizarse tanto para mercados relevantes del *producto* como para mercados relevantes *geográficos*, que reúnan alguna de las condiciones establecidas en las letras c) o d).

Para efectos efectuar la identificación de mercados relevantes afectados, tenga en consideración los lineamientos establecidos en la Guía de análisis de operaciones de concentración, indicando los criterios utilizados para su definición, como por ejemplo, las características físicas o técnicas de los productos o servicios producidos o comercializados por los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración, el nivel de sustitución de los productos o servicios, las zonas geográficas en las que los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración desarrollan sus actividades y las razones que justifican su delimitación.

En definitiva, en virtud de este numeral las Partes deberán acompañar:

- Una lista de todos los productos o servicios que correspondan a la actividad económica desarrollada con una breve descripción de los mismos; y
- De encontrarse en alguna de las situaciones contempladas en los literales c) o d),
 - la definición de mercado relevante de producto que consideren adecuada;
 - la definición de mercado relevante geográfico que consideren adecuada;
 - las definiciones alternativas plausibles de mercado relevante de producto que hayan descartado; y
 - las definiciones alternativas plausibles de mercado relevante de producto que hayan descartado.

c) *Se considerarán mercados relevantes afectados a aquellos mercados relevantes de producto y geográfico que las partes notificantes presenten como adecuados, y a aquellas definiciones alternativas plausibles, en los que, en Chile:*

- i. *Dos o más agentes económicos que toman parte en la operación de concentración desarrollen actividades en el mismo mercado relevante y la operación de concentración dé lugar a una cuota de mercado combinada de a lo menos el 20% (relaciones horizontales); o*
- ii. *Al menos uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración desarrolle actividades en un mercado relevante aguas arriba o aguas abajo respecto de un mercado relevante en el que opere cualquier otro agente económico que toma parte en la operación de concentración, y cuyas cuotas de mercado individuales o combinadas sean, a lo menos, del 30%, con independencia de que exista una relación de cliente/proveedor entre los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración (relaciones verticales).*

La letra c) está referida a aquellos mercados donde existe una relación horizontal o vertical entre las empresas concentradas, en su dimensión de producto y geográfica.

d) *Asimismo, se considerarán mercados relevantes afectados aquellos mercados distintos de los señalados en la letra c) precedente, en los que la operación pueda generar una eventual reducción sustancial de la competencia, cuando:*

- i. *Cualquiera de las partes en la operación de concentración tenga una cuota de mercado superior al 30% y otra parte en la operación de concentración sea un competidor potencial en ese mercado. Puede considerarse que una parte es competidor potencial, especialmente, cuando tenga planeado entrar en un mercado o haya desarrollado o puesto en práctica tales planes durante los últimos tres años;*

- ii. *Cualquiera de las partes en la operación de concentración tenga una cuota de mercado superior al 30% y otra parte sea titular de derechos de propiedad intelectual o industrial importantes para ese mercado; o*
- iii. *Cualquiera de las partes en la operación de concentración esté presente en un mercado del producto que sea un mercado estrechamente relacionado con un mercado del producto en el que opere otra de las partes, y sus cuotas de mercado individuales o combinadas sean, a lo menos, de un 30% en alguno de ellos. Se entenderá que los mercados del producto son mercados estrechamente relacionados cuando los productos son complementarios entre sí o cuando pertenecen a una gama de productos que suele comprar el mismo grupo de clientes para el mismo uso final.*

La letra d) está referida a aquellos mercados donde, a pesar de no existir una relación horizontal o vertical entre los servicios o productos ofrecidos, ambas empresas se desenvuelven en mercados relacionados o conexos, o bien situaciones en que un agente económico que actualmente no está en el mercado puede ejercer presión competitiva, lo que vuelve relevante realizar un análisis de la Operación

En caso que sociedades, personas o entidades del grupo empresarial de alguna de las partes participe en el o los mercados relevantes, éstas se deberán considerar para efectos de calcular las participaciones de mercado a las que se refiere el presente numeral.

En general, las cuotas de mercado se pueden calcular en términos de valor, o de cantidad. Para estos efectos, considere el criterio que generalmente se utiliza en la industria involucrada. En caso que no exista un criterio uniforme, calcule las participaciones tanto en valor como en cantidad, y si en alguno de los casos, la cuota supera los umbrales referidos, proporcione la información requerida.

6. La siguiente información para cada mercado relevante afectado indicado en conformidad a las letras c y d del numeral 5 precedente:

La información que se solicita en este numeral 6 corresponde sólo para aquellos mercados que califiquen como afectados, por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en las letras c y d del numeral precedente.

- a) *Una descripción general del negocio, incluyendo una enumeración de los productos o servicios que producen o comercializan cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración y de las marcas comerciales utilizadas en cada uno de estos mercados.*

Esta exigencia es distinta de la contenida en el número 5 letra a), puesto que, además de la enumeración de los productos o servicios, exige la individualización de

las marcas comerciales utilizadas y sólo respecto de aquellos mercados afectados por la Operación (i.e., aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el número 5 letras c) o d).

- b) *El tamaño del mercado y las participaciones de mercado para cada uno de los mercados relevantes afectados identificados, de cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración y de los competidores de éstos, tanto en valor como en cantidades, según criterios que usualmente se utilizan en la industria para medir participación de mercado, respecto de los tres últimos años calendario. Asimismo, deberán indicarse y acompañarse las bases de datos, las fuentes y los criterios utilizados para realizar las estimaciones.*

Para efectos de dar cumplimiento con esta disposición:

- i. Indique una estimación del tamaño total del mercado respectivo en términos de valor y cantidades. Indique y acompañe las bases de datos, fuentes y los criterios utilizados para realizar las estimaciones;
- ii. Señale la participación de mercado de las Partes, para cada uno de los mercados relevantes afectados, expresada tanto en valor como en cantidad, según criterio que usualmente se utiliza en la industria para medir participaciones, respecto de los últimos tres (3) años calendario. Indique y acompañe las bases de datos, fuentes y los criterios utilizados para realizar las estimaciones
- iii. Señale la participación de mercado de los competidores de las Partes en los mercados relevantes afectados, expresada tanto en valor como en cantidad, según criterio que usualmente se utiliza en la industria para medir participaciones, respecto de los últimos tres (3) años calendario. Indique y acompañe las bases de datos, fuentes y los criterios utilizados para realizar las estimaciones.
- iv. Indique, en caso de existir, las bases de datos o informes comúnmente utilizados en la industria para conocer el desempeño de los agentes económicos que actúan en los mercados afectados. En la afirmativa acompañe copias de ellos, de los últimos tres (3) años.

- c) *Las ventas mensuales en cantidades y valor efectuadas por cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración, en el o los mercados relevantes afectados, durante los tres últimos años calendario. Para lo anterior, se deberá acompañar la información desagregada según marca, categoría y sub-categoría de bienes y/o servicios, indicando su procedencia en caso que sean importados.*

Con respecto a las ventas en cantidad, señale la unidad aplicable. En cuando a las ventas en valor, preséntelas netas de IVA, e indique la moneda en la cual se expresan.

- d) *Una estimación de la capacidad de producción total en el mercado chileno durante los últimos tres años, y la proporción que corresponde a cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración. Asimismo, se deberá señalar la ubicación de las instalaciones de producción de éstas y la tasa de utilización de la capacidad.*
- e) *Una descripción de la estructura de la oferta en cada uno de los mercados relevantes afectados identificados, que incluya la nómina de los principales competidores en Chile de cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración; el modo de vender, políticas de precios y/o mecanismos de determinación de precios de los productos o servicios; los sistemas productivos y los sistemas de distribución, comercialización y servicios empleados y existentes en el mercado, junto con señalar si existen mercados secundarios asociados y sus características. Asimismo, se deberá indicar si los agentes económicos y/o sus principales competidores se encuentran integrados verticalmente.*

Describa la estructura y características de la oferta de los bienes o servicios en cada uno de los mercados relevantes afectados, acompañando antecedentes que acrediten su descripción, en caso que proceda. En particular, indique:

- i. Una nómina de los principales competidores de las Partes en Chile;
- ii. El modo en que las Partes venden y determinan sus políticas de precios y/o mecanismos de determinación de precios de los productos o servicios, por ejemplo, si dichas políticas y/o mecanismos son locales, nacionales o internacionales; y

Describa el proceso productivo, los sistemas o canales de distribución, comercialización y servicios empleados y existentes en los mercados relevantes afectados, indicando:

- i. Los sistemas de distribución y comercialización que permiten a las Partes llegar hasta el usuario final, indicando si la distribución de las Partes está integrada o se efectúa por miembros de su respectivo grupo empresarial o bien por terceros, indicándolos. En caso de que el mercado se caracterice por la importación de productos y de contar con dicha información, refiérase a la necesidad de contar con productos en stock, así como al stock disponible en el mercado.

- ii. Los sistemas de distribución y comercialización existentes en el mercado y su importancia, indicando si la distribución está a cargo de terceros o de entidades pertenecientes a sus mismos Grupos Empresariales, así como la importancia de los contratos de distribución exclusiva.
- iii. La existencia de mercados secundarios asociados (por ejemplo, de piezas, mantenimiento, reparación, entre otros), sus características y la importancia en estos mercados. Señale en qué medida dichos servicios son prestados o empleados por las Partes o por miembros de su respectivo grupo empresarial, o por terceros.
- iv. Si las Partes y/o sus principales competidores se encuentran integrados verticalmente, y el alcance de tal integración.
- v. Hágase presente cualquier otra observación en relación con la estructura de la oferta que estime pertinente.

f) *Una descripción de la estructura de la demanda en cada uno de los mercados relevantes afectados identificados, indicando la fase en que se encuentra el mercado y la estimación de la tasa de crecimiento de la demanda; el grado de concentración o dispersión de los clientes; una nómina de los principales clientes; las ventas anuales o mensuales respecto de cada cliente principal antes singularizado; el rol de los costos de cambio en términos de tiempo y gasto para los clientes cuando se cambian de proveedor; la relevancia de las preferencias de los consumidores, por ejemplo, en términos de fidelidad de marca, de la disponibilidad de una gama completa de productos y de los efectos de red; los mecanismos de adquisición de los bienes o servicios por parte de los clientes, en particular si utilizan técnicas de contratación como presentación de propuestas o procedimientos de licitación. En aquellos casos en que el mercado se caracterice por operar con procedimientos de licitación o de presentación de propuestas, se deberán individualizar los procesos licitatorios o concursales en los que hayan participado los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración, indicando las propuestas adjudicadas durante los últimos tres años. En caso de contar con la información atendidas las características del mercado, se requerirá identificar al ganador y ranking de los demás competidores en cada una de ellas. Respecto de aquellas licitaciones adjudicadas, se deberá indicar su fecha, precio adjudicado y duración de los contratos.*

Describa la estructura y características de la demanda, acompañando antecedentes que den cuenta de su descripción en caso que proceda. En particular, indique:

- i. La fase en que se encuentra el mercado puede referirse en términos de, por ejemplo, nacimiento, expansión, madurez o declive, y una estimación de la tasa de crecimiento de la demanda.
- ii. El grado de concentración o dispersión de los clientes de las Partes.
- iii. Una nómina de los principales clientes de cada una de las Partes⁶.
- iv. Las ventas anuales que realizaron las Partes a cada uno de los clientes antes singularizados, en el último año calendario.
- v. El rol de los costos de cambio, en términos de tiempo y gasto en que deben incurrir los clientes cuando se cambian de un proveedor a otro, para: i) productos existentes; y ii) productos nuevos que sustituyen a productos existentes.
- vi. La relevancia de las preferencias de los consumidores, por ejemplo, en términos de fidelidad de marca, provisión de servicios secundarios (preventa/postventa), disponibilidad de una gama completa de productos y los efectos de red.
- vii. La manera en que adquieren los clientes los productos o servicios de las Partes (por ejemplo, adquisición directa en *retail* o mercado mayorista, compras públicas), en particular si utilizan técnicas de contratación como presentación de propuestas o procedimientos de licitación.
- viii. En aquellos casos en que el mercado se caracterice por operar con procedimientos de licitación o de presentación de propuestas⁷, provea la siguiente información⁸:
 - a. Individualización de las licitaciones o procesos concursales en las que hayan participado las Partes durante los últimos tres (3) años, señalando en cuál de ellas, las Partes o entidades de su grupo empresarial, hubiesen resultado adjudicatarias;
 - b. En caso de contar con la información y atendidas las características del mercado, se requerirá identificar al ganador y ranking de los demás competidores en cada una de ellas. Respecto de aquellas

⁶ Se insta a las Partes a discutir esta situación con la FNE durante la prenotificación referida en la Sección A.II de este Formulario, y solicitar una exención en tal sentido en industrias con un número significativo de clientes, en virtud de la Sección A.IV.3 de este Formulario.

⁷ Se entenderán comprendidas todo tipo de licitaciones llevadas a cabo por entidades públicas o privadas, en cualquiera de sus modalidades, esto es, públicas, privadas, abiertas, cerradas, etc.

⁸ Las Partes podrán solicitar en la fase de prenotificación a que alude la Sección Segunda de la Letra A de este Formulario, que se les exima de presentar estos antecedentes y explicar las razones para tal requerimiento. Con todo, esta información podrá ser solicitada por la Fiscalía en caso de verificarse la Fase II de la investigación o durante la Fase I, en caso de estimarla necesaria.

licitaciones adjudicadas, se deberá indicar su fecha, precio adjudicado y duración de los contratos.

- ix. Hágase presente cualquier otra observación en relación con la estructura de la demanda que estime pertinente.

- g) La diferenciación de productos, especificando el rol e importancia de dicha diferenciación en el mercado, así como los bienes o servicios que podrían ser considerados sustitutos más cercanos de aquellos producidos por cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración, señalando su cercanía competitiva y explicando la rivalidad entre ellos.*

Provea una explicación respecto de la existencia y grado de diferenciación de productos en cada uno de los mercados relevantes afectados y de la cercanía competitiva entre las Partes, refiriéndose especialmente a:

- i. Rol e importancia de la diferenciación del producto en términos de calidad, u otras características de los bienes o servicios ofrecidos en los mercados afectados. La diferenciación de productos se puede dar en términos de calidad, fortaleza de la marca, segmento socioeconómico en el que se enfoca, u otras características de los bienes o servicios ofrecidos;
- ii. Los bienes o servicios que podrían ser considerados como los sustitutos más cercanos de aquellos producidos por las Partes;
- iii. La rivalidad entre las Partes de la Operación en general, así como la cercanía competitiva y grado de sustituibilidad entre los distintos productos de las Partes de la Operación, incluyendo una descripción para cada grupo de consumidores y “consumidor tipo” identificado en la letra h) siguiente.

- h) Cualquier segmentación de los clientes y la descripción de consumidor tipo, en caso de existir.*

- i) Copia de estudios, informes, análisis, encuestas y cualquier documento comparable elaborado en los últimos tres años que analice el mercado relevante afectado, las condiciones de competencia, los competidores reales o potenciales, las preferencias de los consumidores, la fortaleza de la marca y el potencial crecimiento o expansión a nuevos productos o áreas geográficas, entre otros.*

Deberá facilitarse una lista de los documentos cuya copia se acompaña, indicando para cada uno de ellos, el autor, la fecha de elaboración y el nombre y cargo de los destinatarios

- j) *Los principales insumos del proceso productivo de cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración y la indicación de si, en alguno de ellos, la participación de estos en la compra de dichos insumos es sustancial en el mercado aguas arriba.*

Esta información busca identificar la existencia un eventual poder de compra de las Partes. La FNE no considerará que estamos ante una participación sustancial, si la participación combinada de la entidad resultante de la operación no supera el 25% de la compra total en el mercado relevante del insumo.

- k) *Un listado y copia de los acuerdos de cooperación, sean horizontales, verticales o de otro tipo, entre cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración, y entre estos y otros actores que operen en los mercados relevantes afectados, señalando su relevancia para competir.*

Es común que los acuerdos de cooperación se den en áreas de investigación y desarrollo, licenciamiento, producción, distribución e intercambio de información, entre otros.

- l) *Un listado de las asociaciones gremiales a las que las cada uno de los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración pertenecen o participan, y de la o las principales asociaciones gremiales a las que sus clientes pertenecen, proveyendo datos de contacto de dichas asociaciones.*

Con respecto a los datos de contacto, se deberá indicar el domicilio de la asociación, así como el teléfono y correo electrónico de una persona de contacto.

- m) *Una referencia al desarrollo tecnológico del mercado, la frecuencia de introducción de nuevos y/o mejores bienes o servicios y la importancia de la innovación en los procesos productivos, de distribución u otros.*
- n) *Una descripción de las condiciones de entrada y salida a los mercados relevantes afectados, así como de la posibilidad de expansión dentro de éstos. En el contexto anterior, deberán incluirse: costos totales de entrada para un competidor viable; barreras legales, regulatorias u otras; relevancia de economías de escala o de ámbito y efectos de red; condiciones o limitaciones de los factores de producción; cualquier barrera para acceder a los clientes; necesidad y posibilidad de obtener acceso a derechos de propiedad intelectual, industrial y/o conocimientos técnicos relevantes para la fabricación o comercialización de los productos y si los agentes económicos que toman parte en la operación de concentración son titulares o licenciatarias de ellos; un análisis de la probabilidad, oportunidad y suficiencia de la entrada al mercado, entregando información tanto de ingresos y salidas al o del mercado durante los últimos cinco años, así como si existen, a opinión de las partes notificantes, actores cuyo ingreso al mercado fuere probable y suficiente; y la mención, en caso de existir, de productos nuevos con que los agentes económicos*

que toman parte en la operación de concentración o alguno de sus competidores vayan a entrar al mercado o estén evaluando la entrada en el corto y/o mediano plazo, o de planes de ampliar la capacidad de producción o de venta en cualquiera de los mercados relevantes afectados.

Condiciones de entrada y salida a los mercados afectados

Describa las condiciones de entrada y de salida de los mercados relevantes afectados por la Operación, así como las posibilidades de expansión dentro de los mismos. Al respecto, haga especial referencia a los factores que incidirían en ello, entre otros:

- i. Los costos totales de entrada de un competidor viable, en términos de promoción, publicidad, investigación y desarrollo, distribución, escala mínima eficiente, costos hundidos, costos de cambio, entre otros;
- ii. Las barreras legales, regulatorias u otras (autorizaciones sectoriales, estándares propios de la industria, etc.);
- iii. Cualquier barrera para acceder a los clientes, tales como necesidad de certificación de procesos, la importancia de la reputación o recordación marcaria, fidelización de los clientes, la realización de pruebas o test antes de efectuar ventas, existencia de exclusividades, entre otros;
- iv. La relevancia de contar con economías de escala o de ámbito, o efectos de red, para la producción, comercialización o distribución de los productos en los mercados relevantes afectados;
- v. Las condiciones o limitaciones a los factores de producción, tales como acceso a las materias primas, insumos o infraestructura, personal calificado, etc.;
- vi. La necesidad de acceder a derechos de propiedad intelectual, industrial y/o conocimientos técnicos (*know how*) para fabricar o comercializar los productos en el mercado. De ser procedente, haga referencia a la titularidad de dichos derechos o la calidad de licenciatarios de los mismos por las Partes; y
- vii. Cualquier otro factor que las Partes estimen sea relevante para analizar las condiciones de entrada en los mercados afectados.

Un análisis de la probabilidad, oportunidad y suficiencia de la entrada en el mercado, indicando:

- i. Ingresos y salidas de actores en los mercados relevantes afectados durante los últimos cinco (5) años, identificando dichos actores y acompañando evidencia empírica de ello (ej.: participaciones de mercado obtenidas o estimadas); y

- ii. La existencia de actores que puedan ingresar de forma probable y suficiente a los mercados relevantes afectados en el corto plazo. Provea un estimado de tiempo para que dicha entrada tenga lugar.
- iii. Explique si alguna de las Partes, o alguno de sus competidores, tiene productos que probablemente serán lanzados al mercado en el corto o mediano plazo, o planes para expandir su capacidad de producción o ventas en alguno de los mercados relevantes afectados.
- iv. En el evento de estimarlo conveniente, identifique la normativa sectorial que regula las actividades de las Partes y de la entidad resultante de la Operación, incluyendo referencia a artículos, dictámenes, si corresponde que usted considera relevante para un análisis de competencia.

o) Datos de contacto, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono y correo electrónico del fiscal o jefe del departamento jurídico u otra persona que ejerza funciones equivalentes o, en su defecto, del gerente general o representante legal, de los:

- i. Principales competidores de los agentes económicos que toman parte en la operación.*
- ii. Diez principales clientes actuales y de aquellos que dejaron de serlo en los últimos seis meses, de los agentes económicos que toman parte en la operación.*
- iii. Entrantes recientes o potenciales.*

Sírvase de acompañar la información solicitada según modelo que se acompaña en Anexo IV de este Formulario⁹.

En caso de que sociedades, personas o entidades del grupo empresarial de alguna de las partes de la operación participe en el o los mercados relevantes afectados por la operación, se deberá también acompañar la información solicitada respecto de éstas, identificándose al agente económico al cual corresponde dicha información y entregándola en forma separada a la información correspondiente a las partes de la operación, de forma que permita atribuirle la información y antecedentes a cada sociedad, persona o entidad.

⁹ El Anexo IV será elaborado por la FNE y se encontrará disponible en su sitio web.

Lo relevante para la FNE es entender la forma como se desenvuelve el grupo empresarial en el mercado afectado, más allá de las estructuras societarias que se adopten para desarrollar sus actividades económicas.

7. Para el caso previsto en la letra c del artículo 47 del DL 211, cuando las partes o las entidades pertenecientes a su mismo grupo empresarial sean activas en el mismo mercado que la nueva entidad que se crea, o en un mercado aguas arriba o aguas abajo al de la nueva entidad, o bien en un mercado relacionado al mismo, se deberá indicar, además:

- a) La relación entre los productos o servicios comercializados por las partes y la actividad económica de la nueva entidad.*

En consideración al enunciado de este numeral, provea la información respecto a los productos comercializados tanto por las Partes, como por las entidades de su respectivo grupo empresarial, que se relacionen con la actividad económica de la nueva entidad.

- b) El volumen de negocios de las partes durante el ejercicio anterior en los mercados relevantes afectados, y su relevancia para las actividades de la nueva entidad conforme a las proyecciones realizadas para la operación.*
- c) La cuota de mercado de las partes en los mercados en que la nueva entidad es o será activa.*
- d) Una justificación de la independencia de la actividad de la nueva entidad, en caso que proceda.*

8. Para el caso previsto en la letra d del artículo 47 del DL 211, se deberá indicar, además, los activos a ser traspasados o cuyo control se pretende ceder, junto con una breve descripción de éstos, señalando sus funciones en el proceso productivo e indicando su porcentaje de participación en los activos totales de la entidad cedente.

9. En caso de que se pretenda que eventuales eficiencias de la operación de concentración sean consideradas por la Fiscalía Nacional Económica en su análisis, las partes notificantes deberán realizar una descripción de las eficiencias productivas y/o dinámicas que esperan obtener de la operación, cuantificándolas y justificando el plazo en que se considera que concretarán sus efectos, detallando cómo las eficiencias serán traspasadas a los consumidores. Asimismo, deberán expresar las razones por las cuales las eficiencias no hubiesen sido alcanzadas por mecanismos distintos a la operación y acompañar la documentación y antecedentes necesarios que respalden las eficiencias y permitan su verificación.

En caso de que se pretenda que eventuales eficiencias de la operación de concentración sean consideradas por la FNE en su análisis, las Partes Notificantes deberán describir y acompañar los antecedentes que evidencien:

- i. Las eficiencias que impliquen reducciones de costos (eficiencias productivas) o el desarrollo de mejores productos (eficiencias dinámicas) que proyecten con ocasión de la operación, justificando el plazo en que se considera concretarán sus efectos;
- ii. Una cuantificación de las eficiencias y mecanismos de cálculo;
- iii. Una explicación detallada de cómo las eficiencias serían traspasadas a los consumidores; y
- iv. Por qué las eficiencias no hubiesen sido alcanzadas por otros mecanismos distintos a la Operación.

Las Partes deberán acompañar la documentación y antecedentes necesarios que respalden las eficiencias y permitan su verificación.

La evaluación de las eficiencias será realizada por la FNE de conformidad a la Guía para el análisis de operaciones de concentración.

10. Una declaración de las partes notificantes en la que indiquen que, de buena fe, pretenden llevar a cabo la operación de concentración que se notifica.

11. Una declaración de veracidad, suficiencia y completitud de la información proporcionada, así como del hecho de conocer las sanciones administrativas y penales que procedan en caso de proporcionar información falsa u ocultar información.

Se sugiere presentar esta declaración según Modelo de Declaración adjunto en Anexo I de este Formulario¹⁰.

La información deberá ser presentarse en idioma castellano, sin perjuicio de la autorización especial que otorgue la Fiscalía Nacional Económica para presentarlo en idioma inglés, en los casos y bajo las condiciones que estime pertinente. Podrá requerirse a las notificantes adjuntar documentos en su idioma original, debiendo acompañarse la respectiva traducción.

¹⁰ El Anexo I será elaborado por la FNE y se encontrará disponible en su sitio web.